



Universidad
Pontificia
de Salamanca

PROTOCOLO DE DETECCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA

Unidad de Igualdad de la UPSA

Aprobado en Junta Permanente de Gobierno de 22/10/2018 (Acta nº 674)

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La *Declaración de Identidad* de la Universidad Pontificia de Salamanca refleja su clara vocación de servicio a la sociedad desde la propuesta, teórica y práctica, de los valores propios de la concepción cristiana de la persona. Como comunidad académica tiene como fin contribuir a la tutela y desarrollo de la dignidad humana de modo riguroso y crítico e impulsar un cambio de mentalidad y comportamiento que erradique las desigualdades sociales y cualquier tipo de violencia. Por ello, el mundo universitario ha de apoyar sin ambages la lucha contra la violencia en todas sus manifestaciones, especialmente la que sufren colectivos vulnerables, como el de las mujeres.

Son preocupantes los datos que arrojan estudios rigurosos sobre la juventud, que revelan que alrededor del 14,3% de las estudiantes universitarias ha vivido situaciones de maltrato en su relación de pareja, y el 10,6% de los estudiantes reconoce haber ejercido o intentado ejercer algún tipo de maltrato sobre ellas.

El Papa Francisco, en la *Constitución Apostólica Amoris laetitia*, destaca lo vergonzoso de la violencia que se ejerce sobre las mujeres, sea esta verbal, física o sexual, calificándola de cobarde degradación masculina.

De ahí la grave responsabilidad de toda universidad, máxime católica, de contar con iniciativas propias, de sumarse a la acción de instituciones civiles o eclesiales así como de colaborar con los servicios sociales en la lucha contra esta lacra.

Es fundamental en tal empeño crear un marco normativo adecuado para prevenir y, en su caso, acoger y ayudar a alumnas y trabajadoras ante cualquier signo de violencia que se ejerza contra ellas.

El marco legislativo nacional, autonómico y supranacional que sustenta las acciones de detección de situaciones de violencia contra la mujer y de protección y apoyo a las víctimas es amplio.

La *Constitución española de 1978* establece en los artículos 14 y 15, respectivamente, el derecho a la igualdad y no discriminación y el derecho de todos a la vida y a la integridad física y moral.

Como desarrollo de tal derecho fundamental se han dictado diversas leyes, tanto estatales como en la autonomía de Castilla y León:

La Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León, busca promover acciones que proyecten una imagen positiva de las mujeres, procuren la eliminación de la violencia, de las desigualdades por razón de sexo y los atentados contra la dignidad o imagen de la mujer.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, abarca tanto aspectos preventivos, como educativos, sociales, asistenciales y de atención posterior a las víctimas.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, pretende generar espacios de respeto y eliminar cualquier forma de discriminación.

La Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León, tiene por objeto regular medidas de sensibilización y prevención tendentes a erradicar la violencia de género así como procurar una atención integral para paliar sus consecuencias en la mujer y en las personas que de ella dependen, especialmente mayores y menores a su cargo.

Finalmente, en el ámbito supranacional, la *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1993, constituyó el primer instrumento internacional de derechos humanos en abordar este tema y la definió como "todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada". En su IV Conferencia Mundial de 1995 reconoció que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, y viola y menoscaba el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

El 21 de marzo de 2017 se firmó un *Convenio marco de colaboración* entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León con las universidades públicas y privadas de la Comunidad autónoma *para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género*. Una de las acciones que se derivan de forma más inmediata del Convenio es la elaboración por parte de cada universidad de un Protocolo interno de detección y actuación ante situaciones de violencia contra la mujer.

La Universidad Pontificia de Salamanca establece en este texto su propio Protocolo, que ha de servir como referencia para detectar, denunciar, orientar y actuar ante cualquier manifestación de violencia de género en nuestra comunidad universitaria.

II. FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

La violencia contra la mujer presenta múltiples formas o caras.

La vigente ley autonómica de Castilla y León contempla las siguientes:

- a) Violencia física, que comprende cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer con resultado o riesgo de producir lesión física o daño.
- b) Violencia psicológica, que incluye toda acción u omisión intencional que produce en las mujeres desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción verbal, insultos, aislamiento con privación de sus relaciones sociales, culpabilización, limitaciones de su ámbito de libertad y cualesquiera otros efectos semejantes.
- c) Violencia sexual, que consiste en cualquier acto de naturaleza sexual no consentido por las mujeres, como son las agresiones y los abusos sexuales.
- d) Violencia económica, que consiste en la privación intencionada y no justificada legalmente de los recursos necesarios para el bienestar físico o psicológico de las mujeres y personas dependientes de las mismas, así como la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito familiar o de pareja.
- e) Tráfico y trata de mujeres y niñas con fines de explotación.
- f) Violencia originada por la aplicación de tradiciones culturales que atenten o vulneren los derechos humanos.
- g) Acoso sexual, cuando se trate de un comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de

índole sexual contra una mujer por razón de su género que tenga como objeto o produzca el efecto de atentar contra su dignidad, o le cree un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o molesto.

h) Acoso laboral por razón de género, consistente en la realización de actuaciones discriminatorias o la amenaza de éstas en el ámbito laboral cuando tengan como causa o estén vinculadas con su condición de mujer.

i) Cualquier otra forma de violencia que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres basada en la pertenencia al sexo femenino.

III. OBJETO Y ÁMBITO DEL PROTOCOLO

1. Este Protocolo tiene por objeto la prevención, detección y actuación contra toda manifestación de violencia hacia las mujeres que componen la comunidad universitaria.
2. Su ámbito se extiende a las alumnas, profesoras y trabajadoras de administración y servicios de la Universidad Pontificia en Salamanca, con independencia de que los actos de riesgo o de efectiva violencia contra las mismas hayan sido cometidos en espacios universitarios o fuera de ellos, sean provocados por otros miembros de la comunidad universitaria o por personal ajeno a la misma.
3. Este protocolo se pondrá en conocimiento de las empresas colaboradoras de la Universidad, que tendrán la posibilidad de adherirse al mismo.

IV. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

1. Implicación de todos los miembros de la comunidad universitaria en la detección, prevención y acción contra la violencia a las mujeres, de modo que cualesquiera de sus miembros que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato deberá comunicarlo a la Unidad responsable del procedimiento.
2. Accesibilidad, gratuidad y máxima prioridad en la atención de los diversos aspectos que precise la mujer víctima de violencia.
3. Garantía de confidencialidad en las actuaciones de apoyo y ayuda a la mujer.
4. Coordinación entre los servicios internos y los servicios sociales de atención.
5. Asesoramiento legal y cumplimiento de las indicaciones y protocolos establecidos por las leyes que resulten de aplicación.

V. UNIDAD RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO

En la Universidad Pontificia, la principal referencia en materia de violencia contra la mujer es la **Unidad de Igualdad**, que recibirá el apoyo de las autoridades y órganos que corresponda en el ejercicio de sus funciones y tendrá la misión de coordinación con las entidades públicas y privadas que trabajan contra la violencia de género.

Entre sus funciones en este ámbito están las siguientes:

- a) Procurar la realización de acciones de sensibilización y prevención de la violencia contra la mujer.
- b) Difundir las pautas descritas en este Protocolo para detectar posibles actos o víctimas, de

forma que todos los miembros de la comunidad universitaria puedan conocerlas y prestar su colaboración.

c) Garantizar la atención inicial a las mujeres en todos aspectos en los que requieran asistencia.

d) Canalizar su atención hacia otros servicios de la Universidad y/o hacia los servicios sociales externos a ella.

e) Seguimiento del proceso de atención y ayuda, con consentimiento de la afectada, hasta que finalice la situación de riesgo y se produzca la total recuperación de la mujer.

f) Coordinarse con los servicios sociales para la derivación de situaciones de violencia de género detectadas y seguimiento de las mismas.

g) El resto de funciones previstas en este Protocolo.

VI. PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

1. Toda mujer perteneciente a la Comunidad universitaria que considere que está siendo víctima de violencia, podrá dirigirse a la dirección de la **Unidad de Igualdad** para obtener inmediata ayuda y asesoramiento. Si la afectada se dirigiese a otra instancia universitaria (profesorado, autoridad, defensor del estudiante, etc.), ésta la pondrá en contacto con la dirección de la Unidad de Igualdad.

2. Sin perjuicio de la obligación de cualquier ciudadano de poner en conocimiento de la autoridad la comisión de un delito, el miembro de la comunidad universitaria que advierta la existencia de una situación de posible maltrato podrá dirigirse a la Unidad de Igualdad para aportar la información que considere relevante.

3. La Unidad de Igualdad ofrecerá atención a la mujer afectada y, siempre que esta manifieste expresamente su consentimiento, dará inicio a las actuaciones previstas en este Protocolo.

4. La Unidad de Igualdad, cuyos miembros actuarán bajo las indicaciones de quien ejerza las funciones de coordinación de la misma, deberá:

- a) Proporcionar a la víctima atención inmediata, apoyo y comprensión.
- b) Darle información sobre la absoluta confidencialidad y respeto de la intimidad en las informaciones y actuaciones que se realicen.
- c) Facilitar a la misma información sobre los derechos sociales y laborales que le reconoce el ordenamiento jurídico y sobre los recursos asistenciales existentes.
- d) En caso de que la víctima presente lesiones que requieran asistencia sanitaria, procurará su atención médica.
- e) Si fuera necesario, a la vista de la situación planteada por la víctima, solicitará a la **Ase-
soría legal de la Universidad** su colaboración para que se tomen las medidas urgentes de protección, recabando si fuere el caso la intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- f) Gestionar que la víctima reciba atención inmediata y preferente en el **Servicio de Asis-
tencia Psicológica Sanitaria**.
- g) Poner la situación en conocimiento del Centro de Acción Social correspondiente, donde se le asignará un profesional de referencia que realizará una valoración, determinará sus necesidades y proveerá las prestaciones servicios que precise para salir de esa situación.
- h) Procurará que la mujer, siempre que consienta, sea acompañada a los diversos servicios de atención social, sanitaria o policial.

Si el agresor pertenece a la Universidad Pontificia de Salamanca, la coordinación de la Unidad de Igualdad lo pondrá en conocimiento de las autoridades de la Universidad para la puesta en marcha de los mecanismos oportunos, tanto disciplinarios como de horarios y/o condiciones de trabajo, en su caso.

5. La Unidad de igualdad colaborará con los servicios sociales para el ejercicio de sus funciones, mediante un intercambio fluido de información que posibilite un seguimiento de la situación por ambas partes.

VII. INDICADORES DE VIOLENCIA DE GÉNERO

1. Sin pretender exponer una lista exhaustiva, se recogen a continuación indicadores que permiten detectar posibles casos de violencia contra la mujer, tal y como se detallan en el *Protocolo marco de actuación ante situaciones de violencia de género en las universidades de Castilla y León* (Anexo al Convenio marco de colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, la Consejería de Educación y las universidades públicas y privadas de Castilla y León para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género).

- Aislamiento social: no tiene actividades, ni relaciones sociales, ni relación con su propia familia, ni con compañeros y compañeras de clase.
- Actitud apresurada y atemorizada (por ejemplo, por llegar tarde a casa).
- Evidencia ansiedad, actitud deprimida o triste, ingesta crónica de tranquilizantes o consumo excesivo de alcohol.
- Presenta un aspecto físico que sugiere envejecimiento prematuro.
- Desvalorización de sí misma: se califica como torpe, incapaz para desarrollar cualquier tarea.
- Viste ropa inadecuada para la época del año (jerséis de cuello alto o manga larga en verano) con el objeto de ocultar lesiones.
- Accidentes o lesiones físicas frecuentes que no concuerdan con el discurso de la mujer.
- Actitud de gran desconfianza y prevención.
- Muestra agresividad sin causa aparente, actúa de manera evasiva, tiene una mirada huidiza, se manifiesta confundida y/o temerosa.
- Presenta, entre otros, alguno de los siguientes síntomas:
 - Hematomas.

- Fracturas.
- Quemaduras de cigarrillos.
- Lesiones en cuello o torso.
- Cortes.
- Mordeduras humanas.
- Heridas.
- Arañazos.
- Perforación en el oído.

2. Para valorar la situación, se puede utilizar, además de los anteriores indicadores, los siguientes:

- Aparecen contradicciones múltiples en el relato de los hechos.
- Muestra retraso u “olvido” de las citas, salida precipitada del despacho.
- Refiere historia de depresión o intentos de suicidio.
- Manifiesta de su pareja que:
 - Nunca la deja sola.
 - Le tiene miedo.
 - La controla.
 - Es agresiva, celosa, colérica,...
 - Manifiesta actitudes paternalistas: “sabe lo que es mejor para ella”.
 - Critica la forma en que va vestida, sus opiniones o su forma de hablar.
 - No respeta su opinión e intenta imponer siempre la suya.
 - Le hace ‘chantajes’ emocionales para controlar su comportamiento y cambiar sus decisiones.
 - Busca estrategias para convencerla de tener relaciones sexuales no queridas.
 - No pide ni acepta disculpas.
 - Le indica que se hará daño en caso de que ella le abandone.

- Promete un cambio de comportamiento que nunca se produce.